



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Huehuetenango, siendo las 17 horas con 00 minutos del día **veintiocho de octubre de dos mil catorce**, en **Santa Eulalia, Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-277-2014** de fecha **veintiocho de octubre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-277-2014
Exp.: GTTA-179-14

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 24555096**

GUATEX GUATEMALA CAPITAL Seguro y Precioso A TU DESTINO

NOMBRE QUIEN RECIBE Sebastian Simon M. Suel No. CEDULA/DPI 2322519521872 FORMA DE PAGO **CREDITO**

FECHA 20-09-14 HORA 16:30 F. [Signature] SELLO: **MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO**

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2366-4218		Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia Huehuetenango	
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO
<u>277</u>			<u>GUA-3364</u>
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
<u>4071</u>	<u>1</u>		
PRUEBA ENTREGA		RECIBIDO POR	FECHA
		<u>[Signature]</u>	<u>20/09/14</u>

CODIGO ORIGEN CA COBERTURA EXTRA FE CODIGO DESTINO FE

No. FACTURA ENVIO 00245155096



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-277-2014

Guatemala, 28 de octubre 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.9,200.79, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.095105 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 96,744 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2015 son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.075776
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.031941
Baja Tensión con Demanda en Punta (BDTP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	231.742841
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.949270
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.637734
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	127.090782
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BDTFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	231.742841
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.949270
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.552847
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	119.979293
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	231.742841
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.949270
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.949270
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.949270
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.305007
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	120.420666
Media Tensión con Demanda en Punta (MDTP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	806.062055
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.852030
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.676884
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	137.508529
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MDTFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	806.062055
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.852030
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.291791
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	108.484220
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	806.062055
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.852030
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.852030
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.852030
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.618023
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	113.935716
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.495439
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.133361
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.133361
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.133361



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	178.710620
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.023556
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.023556
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.023556
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	127.429774

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.081612% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2015.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica